

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Brigada de Investigación Criminal San Miguel

29305eeh 3288 s/r

*delimitar*  
18

INFORME POLICIAL N° 6596 / 00511

San Miguel, 30.JUL.2004.

AL  
PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN  
DE SAN MIGUEL /  
Sr. J. L. del Cr.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO

DECRETO : Orden Simple de Investigar  
FECHA DEL DECRETO : 08.JUN.2004  
FECHA DE RECEP. EN LA UNIDAD : 15.JUN.2004  
DELITO : Amenazas  
FACULTADES : Se investigarán los hechos denunciados, interrogando a denunciante y denunciados, se determinará si los inculcados tienen autorización para tenencia y porte de armas de fuego, se les pedirá sus extractos de filiación y antecedentes, a fin determinar si tienen causas seguidas en su contra y se ubicará, interrogará y citará al Tribunal a testigos de los hechos.  
PROCESO : 133.663-1/

II.- PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACION CRIMINALISTICA

DENUNCIANTE O AFECTADO: Se informa a Usía que la oficial a cargo del diligenciamiento del presente decreto, en primer lugar tomó conocimiento del Parte N° 1.135, de fecha 04.JUN.2004, de la 12° Comisaría de Carabineros de San Miguel, respecto de la denuncia interpuesta por don **Américo Emilio PEREZ GODOY, Christopher Andrés MARFULL TRONCOSO y Walter Rodrigo AGULLERA JARA**, por el hecho que a continuación se narra:

“Las personas antes señaladas son empleados de la empresa de seguridad y transporte de valores “**Wagner S.A.**”, la cual está ubicada en calle Ingeniero Budge N° 867, de la comuna de San Miguel, donde las dos primeras personas nombradas se desempeñan como cajeros y el tercero como vigilante de seguridad.

En horas de la tarde del día 04.JUN.2004, se encontraban cumpliendo con sus labores habituales, cuando **Christopher MARFULL TRONCOSO**, fue llamado a una oficina ubicada en el segundo piso de la empresa y al ingresar a ella, se encontró con el Jefe don **Gabriel VARGAS GUERRA**, quien se encontraba acompañado de dos ejecutivos de la empresa señores **Antonio MISLEH ABUHADBA y Arturo ARAYA RUIZ**, quienes comenzaron a agredirlo con golpes de puño en el rostro, luego don Arturo ARAYA, extrajo de entre sus vestimentas un arma de fuego corta (pistola), con la cual lo amenazó de muerte, manifestándole que posteriormente y fuera de la empresa, le daría un tiro en la cabeza si no confesaba quien había sido el autor del robo de un dinero faltante, situación que este desconocía.

dicome 19

Seguidamente, citaron a dicha oficina a **Américo PEREZ GODOY**, donde el Jefe de la empresa junto a los dos ejecutivos antes señalados, procedieron a agredirlo con golpes de puños en diferentes partes del cuerpo, luego don Antonio MISLEH, extrajo un arma de fuego y se la puso en el cuello amenazándolo de muerte, manifestándole que confesara quien era el que estaba robando, situación que PEREZ GODOY también ignoraba. Al no poder dar una respuesta, lo trasladaron hasta una habitación colindante en donde lo retuvieron junto a MARFULL TRONCOSO.

Posteriormente trasladaron hasta la misma oficina a **Walter AGUILERA JARA**, donde el Jefe de la empresa junto a los dos ejecutivos antes señalados, lo intimidaron verbalmente, pero como este no aceptó ser tratado de esa forma y menos que lo agredieran, el Señor Antonio MISLEH, extrajo su arma de fuego, con la cual procedió a amenazarlo manifestándole que si no cooperaba, su familia y la de los otros empleados podrían resultar afectadas.

Los tres denunciantes fueron obligados a permanecer en dicha dependencia, lugar donde siguieron siendo intimidados y amenazados, obligándolos a firmar unos documentos de Renuncia Voluntaria de sus empleos, sin alcanzar a interiorizarse de su contenido.

Minutos mas tarde llega al lugar personal de la 12° Comisaría de Carabineros de San Miguel, específicamente el Cabo Primero SEPULVEDA, quien se entrevistó con don **Gonzalo PALACIOS HERRERA**, Gerente de Seguridad, quien en ese momento dejó salir a los denunciantes de la oficina antes señalada. Esta persona tenía cabal conocimiento de lo sucedido. Luego, los denunciantes fueron consultados por Carabineros, respecto de lo sucedido, en presencia de don **Gonzalo PALACIOS** y si tenían alguna situación que representar, a lo cual estos señalaron que no, aún cuando se notaban visiblemente nerviosos y asustados: denunciando este hecho una vez fuera de la empresa y sin la presencia de sus agresores.

Una vez que la Oficial que suscribe tomó cabal conocimiento de lo anteriormente expuesto, se contactó con los denunciantes a fin de obtener mayores antecedentes de lo sucedido. En primer lugar se contactó con el domicilio de don **Américo Emilio PEREZ GODOY**, chileno, 27 años de edad, soltero, estudios medios, empleado, cédula de identidad N° 13.293.401-0, domiciliado en calle Constanca N° 392, de la comuna de San Joaquín. En el lugar se entrevistó a su hermana **Karen PEREZ GODOY**, quien señaló que este se encuentra trabajando, llegando al domicilio en horas de la noche; por lo señalado se le solicitó que Américo PEREZ se allanare a esta Unidad Policial, con el objeto de prestar declaración, diligencia que hasta la fecha de confección del presente informe no ha realizado.

De igual forma se concurrió en dos oportunidades hasta el domicilio de **Cristopher Andrés MARFULL TRONCOSO**, chileno, 20 años de edad, soltero, estudios medios, empleado, cédula de identidad N° 10.399.236-2, domiciliado en calle Los Maquis N° 368, comuna de san Bernardo; en la primera de las visitas se entrevistó a doña Francia MARFULL TRONCOSO, quien señaló que este se encuentra trabajando regresando a su domicilio en horas de la noche; dejando con ella una invitación para que esta persona se allanare a prestar declaración a esta Unidad Policial, respecto de los hechos denunciados.

En la segunda visita se entrevistó a la doña Francia TRONCOSO GONZALEZ, madre de Christopher MARFULL, quien señaló que su hijo ya no desea continuar con este proceso judicial, ya que se encuentra trabajando y sería una pérdida de tiempo concurrir a las citaciones judiciales.

rutu  
20

Por último se concurrió hasta el domicilio de don **Walter Rodrigo AGUILERA JARA**, chileno, 38 años de edad, casado, estudios medios, empleado, cédula de identidad N° 10.399.236-2, domiciliado en calle Lecaros N° 05367, comuna de Puente Alto; encontrando el domicilio señalado cerrado y al parecer sin moradores.

Después de haber concurrido a los domicilios de los denunciados, se comunicó con quien suscribe y telefónicamente a este Cuartel Policial, don **Benjamín PARRY**, cédula de identidad N° 13.254.688-6, Abogado de la Oficina de **Derechos Humanos**, quien manifestó el temor de los denunciados de concurrir a esta Unidad, debido a que la empresa "**Wagner S.A.**", de la cual fueron despedidas estas personas, está constituida principalmente por ex funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile.

SITIO DE SUCESO: Corresponde al interior de la empresa de Seguridad, Custodia y Transporte de Valores "**Wagner S.A.**", la cual está ubicada en calle Ingeniero Budge N° 867, comuna de San Miguel, teléfono N° 551.53.51. La Oficial que suscribe en compañía del Subinspector Jaime MIRANDA GAHONA, concurrieron hasta la señalada empresa, tomando contacto en ella con el Supervisor de Seguridad don Arturo ARAYA RUIZ, quien exhibió las oficinas ubicadas en el segundo piso del inmueble, donde por las características de este echo no fue posible encontrar huellas o indicios que sirvieran de utilidad a la investigación efectuada; debido a que trabaja una gran cantidad de personas en el lugar.

EMPADRONAMIENTO Y TESTIGOS: En el lugar se entrevistó a don **Gonzalo Fernando PALACIOS HERRERA**, chileno, nacido en Santiago el día 22.DIC.1955, 49 años, casado, cédula de identidad N° 7.382.686-1, domiciliado en Bilbao N° 1803, comuna de Providencia; quien señaló que en el interior de la empresa se estaban produciendo una serie de hurtos de dinero, específicamente de monedas de \$500.- (quinientos pesos), por lo cual se realizó una investigación interna, determinando la participación de estas personas en ese delito, por lo cual renunciaron voluntariamente, diligencia que efectuaron en una oficina ubicada en el segundo piso de la dependencia. Además señala que al lugar llegó personal de Carabineros, a quien el atendió, desconociendo quien los llamó; los cuales se retiraron del lugar, después de comprobar que no había ocurrido ninguna anomalía en el interior de la empresa.

No fue posible ubicar a otros testigos de este hecho.

PERITAJES U OTROS MEDIOS DE PRUEBA: No se realizaron por parte de nuestra Institución.

CONSULTAS A FUENTES DE INFORMACION: Se consultó a las personas mencionadas en el presente Informe al Sistema de Gestión Policial del Departamento de Asesoría Técnica Institucional, donde se comprobó que solamente **Arturo ARAYA RUIZ**, registra un Arraigo Judicial de Pleno Derecho, por el delito de Manejo en Estado de Ebriedad, sin antecedentes policiales ni cargos judiciales pendientes.

21

IMPUTADOS.

**Gabriel Omar VARGAS GUERRA**, chileno, cédula de identidad N° 7.139.831-5. Entrevistado en su lugar de trabajo por quien suscribe en compañía del Subinspector Jaime MIRANDA GAHONA, quien señaló lo siguiente:

"Soy el propietario de la empresa de Seguridad, Custodia y Transporte de Valores ~~Wagner S.A.~~ ", la cual está ubicada en calle Ingeniero Budje N° 867, de la comuna de San Miguel, además soy ex funcionario de la Policía de Investigaciones, institución a la cual no pertenezco desde aproximadamente doce años a la fecha; no obstante los encargados de toda la seguridad de la empresa son también ex funcionarios en situación de retiro.

El caso es que durante el mes de Mayo del presente año, y después de haber efectuado una auditoría interna en la empresa, nos percatamos que faltaban alrededor de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) correspondientes en su totalidad a monedas de \$500.- (quinientos pesos).

Es por ello que se inició una investigación al interna, encontrando escondidos en los estanques de uno de los baños de la empresa y envueltos en bolsas de nylon, una gran cantidad de monedas de \$500.-, determinado las responsabilidades de este hecho a don **Américo PEREZ GODOY**, **Cristopher MARFULL TRONCOSO** y **Walter AGUILERA JARA**, los dos primeros eran cajeros y el tercero guardia de seguridad, los cuales se coludieron para sustraer el dinero, sin despertar sospechas.

Por tal motivo estas personas fueron llamadas individualmente a mi oficina, para consultarles respecto a este hecho, donde los tres reconocieron su participación, por lo que se les tomó una declaración extrajudicial, renunciando voluntariamente a la empresa.

Debo señalar que en ningún momento a estas personas se les ha amenazado y menos aún con armas de fuego, si bien es cierto, la empresa posee 87 armas de fuego de todo tipo, todas debidamente inscritas, las cuales son utilizadas única y exclusivamente para la labor propiamente tal de custodia de dineros, las que son usadas principalmente por el personal de guardia.

Posteriormente iniciamos las acciones legales en contra de estas personas, mediante una Querrela interpuesta en el Primer Juzgado del Crimen de San Miguel.

Es todo cuanto puedo señalar al respecto"

**Gabriel Antonio MISLEH ABUHABDA**, cédula de identidad N° 7.910.686-0, quien es el secretario personal del jefe de la empresa, don Gabriel VARGAS, siendo ~~entrevistado en la misma~~ empresa, manifestando lo siguiente:.

"Me desempeño como el Secretario personal de don Gabriel VARGAS GUERRA, y nunca he pertenecido a ninguna rama de las fuerzas armadas. Con respecto a los hechos que me consulta debo señalar que efectivamente, estas personas estuvieron en estas dependencias el día que se les consultó respecto de las monedas encontradas en el estanque de un baño, las cuales ellos mismos sustraían en el interior de sus zapatos, hechos que reconocieron por lo que renunciaron voluntariamente.

En cuanto al arma de fuego, por la cual me consulta, debo señalar que poseo una pistola Marca GLOCK, la cual está debidamente inscrita, también poseo la autorización correspondiente para portarla, la cual mantengo en mi domicilio particular y no la uso en mi lugar de trabajo.

Respecto a las supuestas amenazas con esta arma, debo señalar que nunca he amenazado a estas personas ni a nadie con mi arma.

Es todo cuanto puedo señalar al respecto.

**Arturo ARAYA RUIZ**, cédula de identidad N° 7.854.725-1, me desempeño como Supervisor de Seguridad de la empresa "Wagner S.A.", retirándome de la Policía de Investigaciones de Chile, con el Grado de Comisario.

Respecto de los hechos que se investigan debo señalar que después de haber efectuado una investigación interna en la empresa, de unos dineros sustraídos, parte de los cuales fueron encontrados en un estanque de los baños de esta empresa, se estableció la responsabilidad de MARFULL TRONCOSO, PEREZ GODOY y AGUILERA JARA, lo cual reconocieron libre y espontáneamente, por lo que se les tomó una declaración extrajudicial renunciando voluntariamente.

Con respecto a las amenazas con el arma de fuego, debo señalar que estas son falsas, por cuanto no utilizamos armas al interior de la empresa y las que hay son utilizadas por el personal de guardia que cumple turnos. Además estas personas estaban en conocimiento que la empresa poseía armas de fuego, lo cual utilizaron para efectuar la denuncia. Es todo cuanto puedo señalar al respecto.

OTRAS DILIGENCIAS O ANTECEDENTES: Para conocimiento de Usía, se adjunta fotocopia de la Querrela interpuesta en ese tribunal por la empresa Wagner S.A., por los delitos de Apropiación Indevida y Asociación Ilícita en contra de los denunciados, además se adjunta fotocopia de la declaración extrajudicial de don **Américo Emilio PEREZ GODOY**.

Se consultó al Departamento de Asesoría Técnica, Sección de Análisis y Procesamiento de Datos, ANAPRO, los cuales a su vez consultaron a la **Dirección General de Movilización Nacional, Departamento de Control de Armas y Explosivos**, respecto si los denunciados registran armas de fuego inscritas a su nombre, entidad que mediante Oficio Fax N° 733, de fecha 30.JUL.2004, informaron lo siguiente:

**Gabriel Omar VARGAS GUERRA**, cédula de identidad N° 7.139.831-5, domiciliado en calle San Juan de Luz N° 4897, comuna de Ñuñoa, tiene permiso de porte de armas de defensa personal vigente hasta el 02.SEP.2004 y tiene inscritas las siguientes armas de fuego:

- Pistola Marca GLOCK, calibre 40, Serie N° DRH414, desde el 04.OCT.2001.
- Pistola Marca FAMAE, calibre 9 mm, Serie N° 0163, desde el 09.MAY.2003.
- Pistola Marca FAMAE, calibre 9 mm, Serie N° 3085, desde el 20.FEB.1996.

**Arturo Ernesto ARAYA RUIZ**, cédula de identidad N° 7.854.725-1, domiciliado en Chacabuco N° 280, comuna de Maipú, tiene permiso para portar armas, en la modalidad de Seguridad y Protección (como vigilante Privado) vigente hasta el 23.FEB.2005 y tiene la siguiente inscrita, desde el 21.SEP.1989:

Pistola Marca BERSA, calibre 765, Serie N° 404194.

**Gabriel Antonio MISLEH ABUHABDA**, cédula de identidad N° 7.910.686-0, domiciliado en calle Ingeniero Budge N° 867, comuna de San Miguel, tiene permiso de porte de armas de defensa personal, vigente hasta el 19.ENE.2005 y tiene la siguiente inscrita desde el 11DIC.2002:

Pistola Marca GLOCK, Calibre 40, Serie N° ETR316.

**Gonzalo Fernando PALACIOS HERRERA**, cédula de identidad N° 7.382.686-1, domiciliado en Avenida Bilbao N° 3517, Depto. 1803, comuna de Providencia, no tiene permiso para porte de armas y tiene una inscrita desde el 26.SEP.1980, una Pistola Marca ASTRA, Calibre 9 mm, Serie N° 241744, esta arma tiene novedad de robada con fecha 27.MAR.2003.

Se hace presente a Usía, respecto del Certificado de Atención N° 01314742, 01314744 y 01314746, emitido por la Posta del Hospital Ramón Barros Luco, donde se constatan las siguientes lesiones:

**PEREZ GODOY** : "Erosión malar derecha, sin signos externos de lesiones torácicas, ansiedad reactiva"

**MARFULL TRONCOSO** : "Hematoma malar derecha traumática"

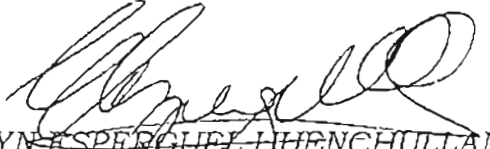
**AGUILERA JARA** : "Sin signos externos de lesiones"

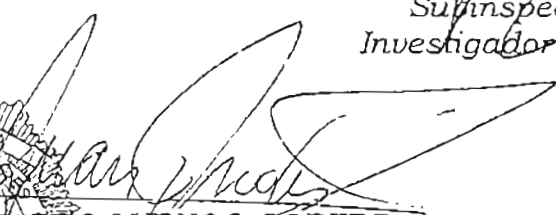
III.- APRECIACION DEL INVESTIGADOR POLICIAL:

No se acreditó fehacientemente la efectividad de la denuncia, debido a que los afectados no se allanaron a declarar a este Cuartel Policial, tomando conocimiento solo de los hechos mediante el Parte N° 1.135, de fecha 04.JUN.2004, de la 12° Comisaria de Carabineros de San Miguel.

Respecto de los hechos que les imputan a VARGAS GUERRA, MISLEH ABUHABDA y ARAYA RUIZ, estos niegan rotundamente haber amenazado a estas personas con armas de fuego, señalando que estos renunciaron voluntariamente debido a que fueron sorprendidos sustrayendo dineros de la empresa.

Hasta la fecha no se ha podido establecer quien solicitó la presencia de Carabineros a la empresa Wagner S.A., ya que esta empresa no efectuó la denuncia en esa oportunidad..

  
EVELYN ESPERQUEL HUENCHULLAN  
Subinspector  
Investigador Policial

  
RICARDO LUENGO-CÓRTEZ  
Subprefecto  
Bicri Jefe Bicrim San Miguel

